

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

(+41) 22 338 91 11 – Fax (Registro Internacional de Marcas): (+41) 22 740 14 29

Correo-e: intreg.mail@wipo.int – Sitio Web: http://www.ompi.int

ARREGLO DE MADRID Y PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Publicación de denegaciones provisionales

- 1. Actualmente, la publicación de las denegaciones provisionales en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales* incluye una indicación de la clase de los productos y servicios concernidos o no concernidos por la denegación provisional. En las bases de datos ROMARIN y Madrid Express figura asimismo la lista completa de los productos y servicios concernidos o no concernidos por la denegación provisional.
- 2. Esta práctica se deriva del requisito previo contemplado en el Reglamento común de publicar los productos y servicios concernidos o no concernidos por una denegación provisional. No obstante, este requisito fue suprimido del Reglamento común con fecha de 1 de abril de 2002, en el entendimiento de que la publicación de los productos y servicios revestía escaso interés para terceros, habida cuenta de la elevada probabilidad de que la situación de la protección de una marca en una denegación provisional se vea modificada ulteriormente por la decisión de retirar o confirmar dicha denegación provisional. Asimismo, la experiencia ha demostrado que la publicación de dichos productos y servicios puede, en algunos casos, inducir a engaño a los usuarios en relación con la situación de la protección de la marca en una Parte Contratante determinada, en particular a los usuarios que no están familiarizados con la terminología utilizada en el Reglamento común.
- 3. La práctica actual se modificará con efecto a partir del N.º 46/2005 de la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales*. Las denegaciones provisionales serán publicadas y figurarán en las bases ROMARIN y Madrid Express, únicamente con la indicación de que se trata de una denegación *total* o *parcial*, sin enumerar los productos y servicios, o las clases, concernidos o no concernidos.
- 4. Las denegaciones provisionales de oficio de la Oficina China constituirán una excepción y continuarán siendo publicadas con la indicación de los productos y servicios concernidos o no concernidos por la denegación provisional. Esto se deriva del hecho de que dichas denegaciones provisionales son consideradas definitivas por la Oficina China, en virtud de la declaración formulada por China de conformidad con la Regla 17.5)e) del Reglamento común.
- 5. Las decisiones mediante las que se retire o se confirme una denegación provisional, así como toda decisión ulterior que afecte a la protección de una marca, continuarán siendo publicadas en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales*, así como en las bases de datos ROMARIN y Madrid Express, con la indicación de los productos y servicios para los que se concede o se deniega la protección de la marca (tal como establece la Regla 32.1)a)iii) del Reglamento común).